



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

OFICIO No. CP2R2A.-1830

Ciudad de México, 28 de julio de 2020

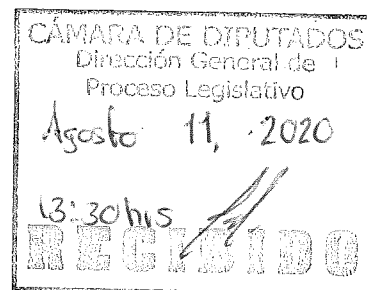
**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
PUNTOS CONSTITUCIONALES
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Morena, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados.

Atentamente

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario





DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
DIPUTADO FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO UNIVERSAL DE ACCESO AL INTERNET

El que suscribe, **Diputado Federal Daniel Gutiérrez Gutiérrez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados, en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 55, fracción II y 179 del Reglamento interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que **se reforma el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer el derecho humano universal de acceso al internet**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa pretende reformar la Constitución Política de los Estados Unidos, para incorporar dentro del derecho a la información el de acceso al internet.

El derecho humano universal de acceso al internet es básico para la educación, la información, la libertad de expresión y la participación en la vida comunitaria, así como en el desarrollo político, económico, social y cultural.

La emergencia sanitaria provocada por la pandemia del Covid19, ha revelado las carencias y debilidades del sistema educativo nacional en especial con los segmentos sociales de mayor vulnerabilidad que no tienen al acceso a los derechos y servicios digitales en lo que se conoce como la brecha digital.



DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
DIPUTADO FEDERAL

Esta brecha afecta a las regiones y comunidades no conectadas con respecto de las que si disponen de todos los servicios digitales, lo cual las ubica en una situación de profundo rezago y amplia desventaja en el desarrollo económico y social.

En la medida en que se reduzca la enorme brecha digital y de desigualdad que prevalece en nuestro país se podrá desarrollar una sociedad de la información de forma igualitaria basada en la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación.

En las zonas y comunidades rurales encontramos el mayor rezago digital por lo que se debe priorizar su conectividad y su inclusión en revolución tecnológica de las tecnologías de la información y la comunicación.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó en 2016 la resolución para la Promoción, protección y el disfrute de los derechos humanos en Internet, que determina que el acceso al Internet es un derecho básico de todos los seres humanos, y también la importancia de que se aplique un enfoque basado en los derechos humanos para facilitar y ampliar el acceso a internet, y en virtud de ello requiere a todos los Estados que instrumenten políticas para disminuir las brechas digitales.

Si bien la resolución no es obligatoria para los Estados, resume la importancia de garantizar el acceso universal a Internet porque brinda enormes oportunidades para la educación con accesibilidad e inclusión.

En los diversos aspectos contenidos en la protección de los derechos a la libertad de expresión y a la información en las redes digitales, la garantía del acceso universal resulta el derecho más básico y el punto de partida por lo que el Estado Mexicano debe garantizar y proteger a nivel constitucional este derecho.

De acuerdo al INEGI para 2019 en México había 74 millones de usuarios de internet que representaban el 60 % de la población de 128 millones de habitantes,



DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ DIPUTADO FEDERAL

señalando que el uso de la red digital es un fenómeno principalmente urbano, puesto que el 75 % del total de la población urbana es usuaria de este servicio. Lo que contrasta con que solo el 40.% de la población en zonas rurales se encuentra conectada a la red digital, habiendo 18 millones de hogares con una conexión fija o móvil correspondiendo al 50% del total nacional, de los cuales la mitad se encuentra concentrada en Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Puebla, Veracruz y Estado de México, de los hogares en Chiapas solo 20 de cada 100 y en Oaxaca solo 25 de cada 100, tienen acceso a internet, lo cual revela la amplia brecha digital entre distintas regiones y sectores socioeconómicos del país.¹

De ahí la necesidad de que el Estado garantice la cobertura universal en todo el territorio nacional mediante el establecimiento del servicio público básico de tecnologías de la información y comunicaciones para brindar acceso a toda la población, priorizando los sectores más vulnerables y las zonas geográficas más alejadas y con mayor rezago socioeconómico donde resulta menos rentable a las empresas privadas ofrecer el servicio.

El derecho humano de acceso a Internet es básico para el ejercicio de otros derechos humanos como el derecho a la educación, más en tiempos de confinamiento, así como los derechos de libre expresión, de asociación y de reunión, el derecho de petición, la participación en la vida social y cultural, el desarrollo económico y político, entre otros.

Es fundamental que el estado fije las condiciones de competencia efectiva en la prestación de los servicios digitales para garantizar que haya tarifas accesibles y en donde las condiciones no sean rentables para la iniciativa privada el Estado debe brindar el servicio público básico de internet.

¹ <https://www.gob.mx/sct/prensa/en-mexico-hay-74-3-millones-de-usuarios-de-internet-y-18-3-millones-de-hogares-con-conexion-a-este-servicio-endutih-2018-196013?idiom=es>



DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
DIPUTADO FEDERAL

El Estado debe garantizar la libertad, la seguridad y la neutralidad de la red para brindar las mejores condiciones de acceso y uso para todos los ciudadanos.

Los derechos políticos también se fortalecen con el ejercicio de los derechos digitales, la información, funciones y actividades de los poderes ejecutivo y legislativo son mucho más accesibles para los ciudadanos a través de internet, ya que se puede dar seguimiento de las sesiones y reuniones a la distancia en tiempo real y acceder a toda la información y documentación.

Por ser la economía 15 del mundo, por su elevado índice de población y por su ubicación geoestratégica, México dispone de condiciones óptimas para ser uno de los cinco países más importantes del mundo en el uso de tecnologías de la información, para ello se requiere multiplicar las inversiones públicas y privadas en el sector para generar la infraestructura necesaria para garantizar la cobertura nacional e instrumentar los programas y políticas públicas de alfabetización y educación digital.

A través de la presente iniciativa se propone adicionar un cuarto párrafo al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de establecer que el estado garantice el derecho humano universal al internet de banda ancha

Con esto se busca disminuir la brecha digital entre las regiones y sectores de nuestro país y también con relación a las naciones más desarrolladas, y se establecerán las bases para el desarrollo digital de las nuevas generaciones dotándolos de los conocimientos y las herramientas que les permitirán ser productivos y competitivos en mundo globalizado e interdependiente.

Por lo anterior, someto a la consideración del pleno el siguiente proyecto de decreto y adición al artículo 6° de la Constitución.



DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
DIPUTADO FEDERAL

<u>Dice</u>	<u>Debe Decir</u>
<p>Artículo 6.- ...</p> <p>...</p> <p>El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.</p> <p>[...]</p>	<p>. Artículo 6.- ...</p> <p>...</p> <p>El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.</p> <p>El estado garantizará el derecho humano universal al internet de banda ancha asegurando la libertad, seguridad y neutralidad de la red y los derechos digitales. Implementará el servicio público básico de Tecnologías de Información y Comunicaciones para brindar acceso a toda la población, priorizando los sectores más vulnerables y las zonas geográficas más alejadas y con mayor rezago socioeconómico con el propósito de cerrar las brechas digitales hasta alcanzar la cobertura universal.</p> <p>[...]</p>

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adicionan un párrafo del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez integrante del grupo parlamentario de morena.



DANIEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
DIPUTADO FEDERAL

DECRETO

Artículo único. Se adiciona un párrafo cuarto y se recorren los subsecuentes del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

...

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

El estado garantizará el derecho humano universal al internet de banda ancha asegurando la libertad, seguridad y neutralidad de la red y los derechos digitales. Implementará el servicio público básico de Tecnologías de Información y Comunicaciones para brindar acceso a toda la población, priorizando los sectores más vulnerables y las zonas geográficas más alejadas y con mayor rezago socioeconómico con el propósito de cerrar las brechas digitales hasta alcanzar la cobertura universal.

[...]

Senado de la República, 28 de Julio de 2020.

Diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez